



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 126 - 2012-PCNM

Lima, 14 de marzo de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Carolina Teresa Ayvar Roldan; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 157-2003-CNM del 11 de abril de 2003, doña Carolina Teresa Ayvar Roldan fue nombrada Vocal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, juramentando en el cargo el 21 de abril de ese mismo año, posteriormente mediante Resolución N° 401-2008-CNM del 11 de noviembre de 2008, se le cancela el título de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua y se le expide el título de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de diciembre de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Carolina Teresa Ayvar Roldan. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 21 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 14 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias; no tiene cuestionamientos vía participación ciudadana; ha recibido una expresión de apoyo a su conducta y labor realizada y veintitrés reconocimientos a su labor como magistrada; en cuanto a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Moquegua de los años 2006 y 2007, los resultados reflejaron regular aceptación; no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales; no registra procesos judiciales como demandante; se evidencia veintiún procesos judiciales como demandada por acciones de amparo y de hábeas corpus; en la mayoría de casos se encuentran archivados; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no tiene participación en personas jurídicas; registra movimiento migratorio; no adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas por doña Carolina Teresa Ayvar Roldan, las que obtuvieron en promedio una calificación total de 21 sobre 30 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron ocho expedientes que obtuvieron una calificación total promedio de 19.39 sobre 20 puntos; sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo; en relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento

adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio; registra diez publicaciones obteniendo 3.87 sobre 5 puntos; en relación a su desarrollo profesional tiene la máxima calificación de 5 puntos, tiene el grado de Maestra en Derecho Civil y el grado de doctora en Derecho por la Universidad Católica Santa María; ejerce la docencia universitaria conforme a ley. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Carolina Teresa Ayvar Roldan durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 14 de marzo de 2012;

#### RESUELVE:


**Primero:** Renovar la confianza a doña Carolina Teresa Ayvar Roldan y ratificarla en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa hoy Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gonzalo Garcia Nuñez".

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Marina Guzman Diaz".

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximo Herrera Bonilla".

MAXIMO HERRERA BONILLA